Jueves 7 de julio de 2011 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección) 39

# 6. Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados

Son las erogaciones cuyo fin es financiar los gastos corrientes de otros agentes económicos y que no involuciran una contraprestación efectiva en bienes y servicios. Los respectivos importes no están vinculadas ni condicionadas a la adquisición de un activo ni son reintegrables por los beneficiarios receptores de dichas transferencias. Se excluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad a las personas, que se clasifican en la cuenta "Prestaciones de la Seguridad Social". Se clasifican segun su destino institucional, en transferencias al Sector Público, Privado o Externo. Las Transferencias corrientes dentro del Gobierno General comprenden las transferencias corrientes entre las diferentes unidades (entes públicos) o entre los distintos subsectores del sector del Gobierno General. Se incluyen las transferencias corrientes entre los distintos niveles del gobierno. Incluyen las transferencias a la Seguridad Social destinadas a cubrir las aportaciones establecidas por obligación de ley a los entes públicos en su carácter de responsable solidario. Las asignaciones están linitadas a las transferencias que se realizan a los poderes del Estado y a los Organos Autónomos. Incluyen las Ayudas Sociales a instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares, hogares y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

# 7. Participaciones

Recursos recaudados por la Federación que corresponden a los estados y municipios y que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por los Capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes, que se estima serán aplicados por los receptores de los mismos para financiar gastos.

# D. GASTOS DE CAPITAL

Son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financiaras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

#### 1. Formación bruta de capital fijo

Los activos fijos, que pueden ser tangibles e intangibles (nuevos o existentes) y se utifizan repetida o continuamente en los procesos de producción del ente, por lo menos durante más de un año. Existe una gran diversidad de bienes que componen la formación bruta de capital fijo, agrupados en las siguientes grandes categorías: Edificios y estructuras, Maquinaria y equipo, Activos cultivados y Activos fijos intangibles, a los que se adiciona la inversión en Construcciones en Proceso del período. Los gastos en Edificios y estructuras y en maquinaria y equipo, las adquisiciones de activos fijos nuevos, abarcan no sóio los activos completos sino también cualquier renovación, reconstrucción o ampliación que incremente significativamente la capacidad productiva o que amplie su vida útil. Los gastos en Construcciones en Proceso incluyen la inversión fisica que se realiza durante el período para viviendas, instalaciones industriales, comerciales y de prestación de servicios y también los caminos, puentes, diques, puertos, aeropuertos, perforación de pozos petroleros, etc. Una vez finalizadas las Construcciones por Proceso, la inversión realizada se carga en la cuenta contable correspondiente del activo no financiero.

## 2. Incremento de Existencias

El incremento de existencias resulta de la diferencia positiva programada o resultante entre las existencias de un ente público entre el fin y el inicio de un periodo determinado. Representan stocks de bienes que los entes mantienen en su poder para venderios, usarlos en la producción o utilizarlos para otro fin en una fecha futura. Puede traterse de existencias materiales y suministros, trabajos en curso, bienes terminados o bienes para reventa.

### 3. Objetos valiosos

Los objetos valiosos son activos producidos que no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, sino que se mantienen a lo largo del tiempo como depósito de valor. Incluyen, entre otros de tipo similar, gastos en metales, piedras preciosas, antigüedados y otros objetos de arte. Estas adquisiciones se registran a partir de sus precios de compra, que por supuesto consideran cualquier costo asociado con la transferencia de la propiedad, como son los honorarios de agentes, subastadores, etc., además de los márgenes de intermediación.



4. Activos no producidos

Los activos no producidos son aquellos que son necesarios para la producción pero que no se han obtenido por medio de un proceso productivo, consisten en recursos naturales como las tierras, terrenos y activos del subsuelo y por extensión en activos del aire, como el derecho por el uso del espacio aéreo; otros activos como los contratos, arrendamientos y licencias, y el crédito mercantil y activos comercializables. Las actividades que conducen a mejoras importantes de la cantidad, calidad o productividad de la tierra, se tratan como formación bruta de capital fijo. El valor de las tierras y terrenos no incluye los costos asociados con la transferencia de la propiedad, lo mismo ocurre con los honorarios de inspectores, valuadores, agentes immobiliarios, abogados y cualquier impuesto a pagar por la transferencia de la tierra o del terreno. En el caso de otros activos tangibles no producidos, que se integra con los activos del subsuelo tales como yacimientos de carbón, petróleo, gas u otros combustibles y de minerales metálicos y no metálicos situados debajo o sobre

DIARIO OFICIAL

Jueves 7 de julio de 2011

# la superficie terrestre, se valoran igual que las adquisiciones de tierras o terrenos. 5. Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados

Erogaciones de los entes públicos sin contraprestación que se destinan a financiar la formación bruta de capital u otras formas de acumulación por parte de los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, y que no son periódicas (enteramente irregulares) para las dos partes que intervienen en las transacciones. Las Transferencias, asignaciones y donativos de capital pueden ser realizadas en especie y en ese caso las mismas consisten en la cesión de la propiedad de un bien o un activo (distinto del dinero), la cancelación de un pasivo o la prestación de un servicio sin ninguna contrapartida. Estas pueden implicar la transferencia de activos fijos de propiedad del gobierno, la transferencia de bienes que se mantienen como existencias, la construcción de activos fijos, o la compra y transferencia simultánea de activos fijos.

#### 6. Inversiones financieras con fines de política

Son gastos que efectúa el Sector Gobierno General en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital o de la deuda, la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda, a instituciones del sector público, privado o externo con fines de política económica y no para lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros. Este tipo de clasificación de los activos financieros no tiene aplicación en los estados contables. Los activos financieros adquiridos con fines de política se clasifican en los siguientes conceptos:

- Adquisición de Acciones y participaciones de capital con fines de nolítica.
- · Valores representativos de deuda adquiridos con fines de politica
- · Obligaciones negociables adquiridas con fines de política
- Concesión de Préstamos realizados con fines de política

#### E. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son recursos obtenidos por el ente público mediante la disminución de sus activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y el incremento de sus pasivos, con el objeto de financiar el déficit, incrementar la inversión financiera o disminuir su endeudamiento.

## 1. Disminución de Activos Financieros

La disminución de los activos financieros implica las variaciones negativas de los saldos en efectivo y en bancos y de cuentas y documentos por cobrar, así como la venta de títulos y valores representativos de deuda, la venta de acciones y participaciones de capital y la recuperación de préstamos realizados con fines de liquidez, todos estos últimos deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

### 2. Incremento de Pasivos

El incremento de pasivos como medio de financiamiento de los entes públicos proviene del incremento uso del crédito, mediante el incremento de cuentas y documentos por pagar, por la colocación de titulos públicos en los mercados financieros o por la obtención de préstamos internos y externos a corto y largo plazo. En el caso de los préstamos y títulos valores deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

# 3. Incremento del Patrimonio

Incrementos del capital de los entes públicos derivados de las participaciones o aportes de capital realizados por otros agentes económicos.





DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 41

#### F. APLICACIONES FINANCIERAS

Las aplicaciones financieras están constituidas por el uso de los recursos financieros disponibles por el ente, provenientes del superávit financiero y de otras variaciones patrimoniales, para el incremento de los activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y la disminución de pasivos.

#### 1. Incremento de Activos Financieros

El incremento de los activos financieros muestra las variacionas positivas de los saldos de efectivo, de cuentas bancarias y de las cuentas y documentos por cobrar, así como la adquisición de títulos y valores representativos de deudas, la compra de acciones y participaciones de capital y la concesión de préstamos realizados con fines de liquidez, todos estos últimos deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

#### 2. Disminución de pasivos

Comprende la variación negativa de los pasívos del ente público derivadas de su proceso normal y habitual, tales como las remuneraciones al personal, los proveedores por la adquisición de bienes y servicios, contratistas y tenedores de documentos a pagar. Incluye, la disminución del endeudamiento por préstamos recibidos o títulos valores colocados en el mercado interno o externo. En el caso de los préstamos y títulos valores deben ser reflejados en montos brutos sin compensación alguna.

#### 3. Disminución del Patrimonio

Disminución del capital de los entes públicos derivados de las participaciones o aportes de capital realizados por otros agentes económicos.

#### VIII. BASE CONTABLE

En el MEFP se recomienda que "las estadísticas de finanzas públicas han de compilarse utilizando la base devengado para registrar las transacciones. Sin embargo, se reconoce que durante algún tiempo muchos gobiernos solo podrán compilar las estadísticas en base caja o parcialmente en base devengado". Reconociendo que, "sin embargo, los beneficios de un sistema plenamente integrado solo se obtienen cuando se usan datos en base devengado". Se recomienda también que el ingreso se registre en base devengado, es decir, cuando ocurren las actividades, transacciones u otros eventos que generan el derecho a recibir los impuestos u otros tipos de ingreso".

También en el MEFP se recomienda que "excepto en el caso de los impuestos y de las contribuciones a la seguridad social, el monto del ingreso que deberá registrarse corresponde al monto compieto al que tiene derecho de modo incondicional las unidades del Gobierno General. En lo que respecta al monto de los impuestos y de las contribuciones sociales registradas, debe tenerse en cuenta que la unidad del gobierno que recibe el ingreso no participa usualmente en la transacción ni en otro evento que crea la obligación de pagar los impuestos o contribuciones a los seguros sociales. Por lo tanto, las autoridades tributarias nunca llegan a tener conocimiento de muchas de estas transacciones y eventos. El monto de los ingresos provenientes de impuestos y contribuciones a los seguros sociales debe excluir los montos procedentes de esos eventos no declarados que se podría haber recibido si el gobierno hubiera tenido conocimiento de los mismos. En otras palabras, se considera que únicamente los impuestos y contribuciones a la seguridad social evidenciadas por determinaciones y declaraciones tributarias, declaraciones de aduanas y documentos similares crean ingresos para las unidades gubernamentales." Los criterios anteriores coinciden totalmente con las bases contables para los ingresos establecidos en la Ley de Contabilidad.

En el caso de los "gastos" el conocimiento del devengo de los mismos está muy claramente establecido en la Ley de Contabilidad y existe suficiente práctica administrativa al respecto para no tener dudas sobre la posibilidad de su identificación y registro.

# IX. ESTRUCTURA ANALITICA

En este apartado se describe, a partir de la estructura básica ya presentada en el Capitulo IV, la estructura analítica de las cuentas de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, y, al igual que en dicho caso, para su elaboración se han seguido las mejores prácticas internacionales en la materia desarrolladas a partir del MEFP y el SCN (2009).

Además, la estructura analítica elaborada, es factible generarla automáticamente aplicando la metodología básica ya referida y las instrucciones que se dan en el Capítulo X de este documento.

42 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Jueves 7 de julio de 2011

# CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO -VERSION ANALITICA-

INGRESOS

1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.1	Impuestos	
1.1.1.1	Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	
1.1.1.1.1	De personas físicas	
1.1.1.1.2	De empresas y otras corporaciones (personas morales)	
1.1.1.1.3	No clasificables	
1.1.1.2	Impuestos sobre nómina y la fuerza de trabajo	
1.1.1.3	Impuestos sobre la propiedad	
1.1.1.4	Impuestos sobre los bienes y servicios	
1.1.1.5	Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	
1.1.1.6	Impuestos ecológicos	
1.1.1.7	Impuesto a los rendimientos petroleros	
1.1.1.8	Otros impuestos	
1.1.1.9	Accesori <b>os</b>	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	
1.1.2.1	Contribuciones de los empleados	
1.1.2.2	Contribuciones de los empleadores	
1.1.2.3	Contribuciones de los trabajadores por cuenta propia o no empleados	
11.2.4	Contribuciones no clasificables	
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	
1.1.4	Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes	
1.1.4.1	Derechos no incluidos en otros conceptos	
1.1.4.2	Productos corrientes no incluidos en otros conceptos	
1.1 4.3	Aprovechamientos corrientes no incluidos en otros conceptos	
1.1.5	Rentas de la Propiedad	
1.1.5.1	Intereses	
1.1.5.1.1	Internos	
1.1.5 1.2	Externos	
1.1.5.2	Dividendos y retiros de las cuasisociedades	
1.1 5.3	Arrendamientos de tierras y terrenos	
1.1.5.4	Otros	
1.1.6	Ventas de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno General/Ingreso Explotación de Entidades Empresariales	d
1.1.6.1	Ventas de establecimientos no de mercado	
1.1.6.2	Ventas de establecimientos de mercado	
1,1.6.3	Derechos administrativos	
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por Entidades Empresariales Públicas	
1.1.7.1	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas no financieras	
1.1.7.2	Subsidios y Subvenciones recibidos por entidades empresariales públicas financieras	

N

	1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	1.2.5	Recuperación de Inversiones Financieras Realizadas con Fines De Politica
	1.1.8.1	Del sector privado	1.2.5.1	Venta de Acciones y participaciones de capital adquiridas con fines de política
	1.1.8.2	Del sector público	1.2.5.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política
=	1.1.8.2.1	De la Federación	1.2.5.3	Venta de obligaciones negociables adquiridas con fines de política
2	1.1.8.2.2	De Entidades Federativas	1.2.5.4	Recuperación de préstamos realizados con fines de politica
1	1.1.8.2.3	De Municipios	TOTAL DE	INGRESOS
	1,1.8.3	Del sector externo	2	GASTOS
<u> </u>	1.1.8.3.1	De gobiernos extranjeros	2.1	GASTOS CORRIENTES
7	1.1.8.3.2	De organismos internacionales	2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/Gastos de Explotación de Entidades Empresariales
4	1.1.8.3.3	Del sector privado externo	2.1.1.1	Remuneraciones
=	1.1.9	Participaciones .	2 1 1.2	Compra de bienes y servicios
5	1.2	INGRESOS CAPITAL	2.1.1.3	Variación de existencias (Disminución (+) Incremento (-))
2	1.2.1	Venta (Disposición) de Activos	2.1.1.4	Depreciación y amortización
<u>n</u>	1.2.1.1	Venta de activos fijos	2.1.1.5	Estimaciones por deterioro de inventarios
Ž	1.2.1.2	Venta de objetos de valor	2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidad
	1.2.1.3	Venta de activos no producidos	2.1.10	empresariales
-	1.2.2	Disminución de Existencias	2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social
	1.2.2.1	Materiales y suministros	2.1.3	Gastos de la Propiedad
	1.2.2.2	Materias Primas	2.1.3.1	Intereses
	1.2.2.3	Trabajos en curso	2.1.3.1.1	Intereses de la deuda interna
	1.2.2.4	Bienes terminados	2.1.3.1.2	Intereses de la deuda externa
2	1.2.2.5	Bienes para venta	2.1.3.2	Gastos de la propiedad distintos de intereses
<u>;</u> `	1.2.2.6	Bienes en tránsito	2.1.3.2.1	Dividendos y retiros de las cuasisociedades
N. N.	1.2.2.7	Existencia de material de seguridad y defensa	2.1.3.2.2	Arrendamientos de tierras y terrenos
	1.2.3	Incremento de la Depreciación, Amortización, Estimaciones y Provisiones	2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas
2	172.0	Acumuladas	2.1.4.1	A entidades empresariales del sector privado
מ	1.2.3.1	Depreciación y amortización	2.1.4.1.1	A entidades empresariales no financieras
п Э	1.2.3.2	Estimaciones por deterioro de inventarios	2.1.4.1.2	A entidades empresariales financieras
)	1.2.3.3	Otras estimaciones por pérdida o deterioro	2.1.4.2	A entidades empresariales del sector público
=	1.2.3.4	Provisiones	2.1 4.2.1	A entidades empresariales no financieras
_	1.2.4	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital Recibidos	2.1.4.2.2	A entidades empresariales financieras
	1.2.4.1	Del sector privado	2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados
	1.2.4.2	Del sector público	2.1.5.1	Al sector privado
	1.2.4.2 1	De la Federación	2.1.5.2	Al sector público
	1.2.4.2.2	De Entidades Federativas	2.1.5.2 1	A la Federación
1	1.2.4.2.3	De Municipios	2.1.5.2.2	A las Entidades Federativas
	1.2.4.3	Del sector externo	2.1.5.2.3	A los Municipios
	1.2.4.3.1	De gobiernos extranjeros	2.1.5.3	Al sector externo
	1.2.4.3.2	De organismos internacionales	2.1.5.3.1	A gobiernos extranjeros
	1.2.4.3.3	Del sector privado externo	2.1.5.3.2	A organismos internacionales
1	1.2.7.0.0	Del sector privado externo	2.1.5.3.3	Al sector privado externo
) 				
11111111111111111111111111111111111111				





## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##

Jueves 7 de	julio de 2011 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección) 45
2.1.6	Impuesto Sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariale Públicas
2.1.7	Participaciones
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones
2.1.8.1	Provisiones a corto plazo
2.1.8.2	Provisiones a largo plazo
2.1.8.3	Estimaciones por pérdida o deterioro a corto plazo
2.1.8.4	Estimaciones por pérdida o deterioro a largo plazo
2.2	GASTOS DE CAPITAL
2.2.1	Construcciones en Proceso
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras
2.2.2.1.1	Viviendas
2.2.2.1.2	Edificios no residenciales
2.2.2.1.3	Otras estructuras
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo
2.2.2.2.1	Equipo de transporte
2.2.2.2.2	Equipo de tecnología de la información y comunicaciones
2.2.2.2.3	Otra maquinaria y equipo
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados
2.2.2 4.1	Ganado para cria, leche, tiro, etc. que dan productos recurrentes
2.2.2.4.2	Arboles, cultivos y otras plantaciones que dan productos recurrentes
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles
2.2.2.5 1	, Investigación y desarrollo
2.2.2.5.2	Exploración y evaluación minera
2.2.2.5.3	Programas de informática y bases de datos
22.254	Originales para esparcimiento, literarios o artísticos
2.2.2.5.5	Otros activos fijos intangibles
2.2.3	Incremento de Existencias
2.2.3.1	Materiales y suministros
2.2.3.2	Materias primas
2.2.3.3	Trabajos en curso
2.2.3.4	Bienes terminados
2.2.3.5	Bienes para venta
2.2.3.6	Bienes en tránsito
2.2.3.7	Existencias de materiales de seguridad y defensa
2.2.4	Objetos de Valor
2.2.4.1	Metales y piedras preciosas
	Antiquedades y otros objetos de arte
2.2.4.2	
2.2.4.3	Otros objetos de valor

2.2.5	Activos no Producidos	
2.2.5.1	Activos tangibles no producidos de origen natural	
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos	
2.2.5.1.2	Recursos minerales y energéticos	
2.2.5.1 3	Recursos biológicos no cultivados	
2.2.5.1.4	Redursos hídricos	
2.2.5.1.5	Otros activos de origen natural	
2.2.5.2	Activos intangibles no producidos	
2.2.5.2.1	Derechos patentados	
2.2.5.2.2	Arrendamientos operativos comerciales	
2.2.5.2.3	Fondos de comercio adquiridos	
2.2.5.2.4	Otros activos intangibles no producidos	
2.2.6	Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital O	torgados
2.2.6.1	Al sector privado	
2.2.6.2	Al sector público	
2.2.6.2.1	A la Federación	
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	
2.2.6.2.3	A Municipios	
2.2.6.3	Al sector externo	
2 6.3,1	A gobiernos extranjeros	
2.6.3.2	A organismos internacionales	
2.6.3.3	Al sector privado externo	
.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	,
.2.7.1	Acciones y participaciones de capital	4
.2.7.2	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de po	olítica económica
2 7.3	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política ec	onómica
.2.7.4	Concesión de Préstamos	
OTAL DEL	GASTO	
	TOTAL DEL GASTO	
lenos	Participaciones, Intereses y Otros Gastos de la Deuda =	
	TOTAL DEL GASTO PROGRAMABLE	

# Capitulos del COG que se describen a continuación y que fueron especificados como correspondientes al Tipo de Gasto 2 (de Capital):

Servicios Personales COG 1000 Tipo de Gasto 2 Materiales y Suministros COG 2000 Tipo de Gasto 2 Servicios Generales COG 3000 Tipo de Gasto 2

Jueves 7 de j	ulio de 2011	DIARIO OFICIAL	(Segunda Sección) 4
3	FINANCIAMIENTO		
3.1	FUENTES FINANC	CIERAS	
3.1.1	Disminución de A	ctivos Financieros	
3.1.1.1	Disminución de A	ctivos Financieros Corrientes (Circulante	es)
3.1.1.1.1	Disminución de caj	a y bancos (efectivos y equivalentes)	
3.1.1.1.2	Disminución de i o equivalentes)	nversiones financieras de corto plazo (	derechos a recibir efec
3,1.1.1.3	Disminución de cue	entas por cobrar-	
3.1.1.1.4	Disminución de do	cumentos por cobrar	
3.1.1.1.5	Recuperación de p	réstamos otorgados de corto plazo	
3.1.1.1.6	Disminución de otro	os activos financieros corrientes	
3.1.1.2	Disminución de A	ctivos Financieros No Corrientes	
3.1.1.2.1	Recuperación de in	versiones financieras de largo plazo con fine	es de liquidez
3.1.1.2.1.1	Venta de acciones	y participaciones de capital	
3.1.1.2.1.2	Venta de títulos y v	alores representativos de deuda	
3.1.1.2.1.3	Venta de obligacion	nes negociables	
3.1.1.2.1.4	Recuperación de pr	éstamos	
3.1.1.2.2	Disminución de otro	os activos financieros no corrientes	
3.1.2	Incremento de pas	sivos	
3.1.2.1	Incremento de Pas	sivos Corrientes	
3.1.2.1.1	Incremento de cuer	tas por pagar	
3.1.2.1.2	Incremento de docu	mentos por pagar	
3.1.2.1.3	Conversión de la de	uda pública a largo plazo en porción circula:	nte
3.1.2.1.3.1	Conversión de título	s y valores de largo plazo en corto plazo	
3.1.2.1.3.1.1	Porción de corto pla	zo de títulos y valores de la deuda pública ir	nterna de L.P.
3.1.2.1.3.1.2	Porción de corto pla	zo de titulos y valores de la deuda pública e	xterna de L.P.
3.1.2.1.3.2	Conversión de prési	amos de largo plazo en corto plazo	
3.1.2.1.3.2.1	Porción a corto plaz	o de préstamos de la deuda pública interna	de L.P.
3.1.2.1.3.2.2	Porción a corto plaz	o de préstamos de la deuda pública externa	de L.P.
3.1.2.1.4	incremento de otros	pasivos de corto plazo	
3.1.2.2	Incremento de Pas	ivos No Corrientes	
3.1.2.2.1	Incremento de cuen	las por pagar a largo plazo	
3.1.2.2.2	Incremento de docu	mentos por pagar a largo plazo	
3.1.2.2.3	Colocación de titulo:	s y valores a largo plazo	
3.1.2.2.3.1	Colocación de título:	s y valores de la deuda pública interna	
3.1.2 2.3.2	Colocación de títulos	s y valores de la deuda pública externa	
3,1.2.2.4	Obtención de présta	mos de la deuda pública a largo plazo	
3.1.2.2.4.1	Obtención de présta	mos internos	
1.1.2.2.4.2	Obtención de présta	mos externos	
.1.2.2.5	Incremento de otros	pasivos de largo plazo	
.1.3	Incremento del Pat	rimanio	
OTAL FUEN	ITES FÍNANCIERAS		



48 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Jueves 7 de julio de 2011 3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS) 3.2.1 Incremento de Activos Financieros 3.2.1.1 incremento de Activos Financieros Corrientes (Circulantes) 3.2.1.1.1 Incremento de caja y bancos (efectivo y equivalentes) Incremento de inversiones financieras de corto plazo (derechos a recibir efectivo y 3.2.1.1.2 equivalentes) 3.2.1.1.3 Incremento de cuentas por cobrar 3.2.1.1.4 Incremento de documentos por cobrar 3.2.1.1.5 Préstamos otorgados de corto plazo 32116 Incremento de otros activos financieros corrientes 3.2.1.2 Incremento de Activos Financieros No Corrientes 3.2.1.2.1 Inversiones financieras a largo plazo con fines de liquidez 3.2.1,2.1.1 Compra de acciones y participaciones de capital 3.2.1.2.1.2 Compra de títulos y valores representativos de deuda 3.2.1.2.1.3 Compra de obligaciones negociables 3.2.1.2.1.4 Concesión de préstamos 3.2.1.2.2 Incremento de otros activos financieros no corrientes 3.2.2 Disminución de Pasivos 3.2.2.1 Disminución de Pasivos Corrientes 3.2.2.1.1 Disminución de Cuentas por Pagar 3.2.2.1.2 Disminución de Documentos por Pagar 3.2.2.1.3 Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en títulos y valores 3.2.2.1.3.1.1 Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en Titulos valores 3.2.2.1.3.1.2 Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en títulos y valores Amortización de la porción circulante de la deuda pública de L.P. en préstamos 3.2.2.1.3.2.1 Amortización de la porción circulante de la deuda pública interna de L.P. en préstamos 3.2.2.1.3.2.2 Amortización de la porción circulante de la deuda pública externa de L.P. en préstamos 3.1.2.1.4 Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo 3.2.2.2 Disminución de Pasivos no Corrientes 3.2.2.2.1 Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo 3.2.2.2.2 Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo 3.2.2.2.3 Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante 3.2.2.2.3.1 Conversión de títulos y valores de largo plazo en corto plazo 3.2.2.2.3.1.1 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública interna 3.2.2.2.3.1.2 Porción de corto plazo de títulos y valores de la deuda pública externa 3.2.2.2.3.2 Conversión de préstamos de largo plazo en corto plazo 3.2.2.2.3.2.1 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública interna 3.2.2.3.2.2 Porción a corto plazo de préstamos de la deuda pública externa 3.2.2.2.4 Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo 3.2.3 Disminución de Patrimonio

3.2.3 Disminución de Patrimon
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS



Ineves 7 de julio de 2011

DIARTO OFICIAL

(Segunda Sección) 49

# X. METODOLOGIA PARA LA GENERACION AUTOMATICA DE LA CLASIFICACION ECONOMICA ANALITICA

La Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento, se debe generar automáticamente y en tiempo real, aplicando la metodología básica de integración modular de las cuentas presupuestarias, contables y económicas que se desarrolla en este documento. Para ello, se debe utilizar de acuerdo con lo previsto en cada caso. la información contendida en los siguientes instrumentos presupuestarios y contables:

- Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)
- · Clasificador por Objeto del Gasto (COG) a tercer nivel
- Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) a primer nivel
- Plan de Cuentas a 4to. Nível y a 5to nível, en los casos así establecidos

Todos los instrumentos anteriores a la fecha ya han sido aprobados por Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el nivel de desagregación suficiente el acoplamiento modular de las cuentas referidas. Se exceptúa de lo anterior, al CRI que ha sido aprobado por el CONAC solamente hasta su segundo nivel de apertura asignando a cada orden de gobierno la responsabilidad de su desagregación en mayores niveles. Para la generación automática de la Clasificación Económica es necesario disponer de un nivel de información sobre los ingresos más desagregada de la que presenta el CRI abierto a segundo nivel. por lo que cada orden de gobierno deberá adoptar medidas específicas sobre el particular.

Los criterios metodológicos básicos a utilizar para generar automáticamente los componentes de la Clasificación Económica, son para cada caso los siguientes:

#### Ingresos

La generación automática de la Clasificación Económica de los Ingresos se logra con solamente agrupar las cuentas contenidas en el CRI, abierto a cuarto nivel, en "corrientes" y "de capital". Las cuentas clasificadas como Ingresos de Capital del CRI se corresponden exclusivamente con los rubros "Productos" y "Aprovechamientos". En los casos en que la Clasificación Económica de los Ingresos se prepare en forma total con base en valores devengados, deberá utilizarse también como decumento soporte de los datos que se requiere para ello, a la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos.

Para la generación automática de la Clasificación Económica de los Gastos es necesario lograr un cruce matricial de los siguientes clasificadores.

- Clasificador por Objeto del Gasto (COG)
- · Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)

Como esta información a nivel transaccional está reflejada en la Clave Presupuestaria utilizada para la formulación y ejecución presupuestaria, la sola aplicación de la misma a dicho nivel y su adecuado procesamiento, permite disponer de todos los elementos necesarios para generarla. En los casos en que la Clasificación Económica de los Gastos se prepare en forma total con base en valores devengados, deberá utilizarse también como documento soporte de los datos que se requiere para ello, a la Balanza de Comprobación de Sumas y Saldos.

# Financiamiento

En referencia a la generación automática de las cuentas de financiamiento que se identificaron en la Clasificación Económica, debe relacionarse directamente cada una de ellas con la cuenta o las cuentas correspondientes que componen el Plan de Cuentas (PC) del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Para lograr la información de soporte deseada deberá tenerse en cuenta que cada cuenta contable deberá expresarse por sus débitos y créditos conforme a la Balanza de Comprobación de sumas y saldos, que debe ser el documento soporte a utilizar en este caso

Seguidamente, se identifica las cuentas de los instrumentos contables referidos que se relacionan automáticamente con cada una de las cuentas que conforman la estructura analítica de la Clasificación Económica:

50 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 7 de julio de 2011

CONCEPTO  ESOS  ESOS CORRIENTES  BTOS  BTO SOBRE EL INGRESO, LAS UTILIDADES Y LAS ICIAS DE CAPITAL  PESONAS FÍSICAS  ETO SOBRE LOS INGRESOS  MPRESAS Y OTRAS CORPORACIONES (PERSONAS ES)  ETO SOBRE LOS INGRESOS  ASIFICABLES  TO SOBRE NÓMINA Y LA FUERZA DE TRABAJO	CRI 11X*
ESOS CORRIENTES  STOS  STO SOBRE EL INGRESO, LAS UTILIDADES Y LAS ICIAS DE CAPITAL  RSONAS FÍSICAS STO SOBRE LOS INGRESOS  MPRESAS Y OTRAS COPPORACIONES (PERSONAS ES) ITO SOBRE LOS INGRESOS	CRI 11X*
BTOS  BTO SOBRE EL INGRESO, LAS UTILIDADES Y LAS IGIAS DE CAPITAL  RESONAS FÍSICAS BTO SOBRE LOS INGRESOS  MPRESAS Y OTRAS CORPORACIONES (PERSONAS ES)  BTO SOBRE LOS INGRESOS  ASIFICABLES	CRI 11X*
BTOS  BTO SOBRE EL INGRESO, LAS UTILIDADES Y LAS IGIAS DE CAPITAL  RESONAS FÍSICAS BTO SOBRE LOS INGRESOS  MPRESAS Y OTRAS CORPORACIONES (PERSONAS ES)  BTO SOBRE LOS INGRESOS  ASIFICABLES	CRI 11X*
STO SOBRE EL INGRESO, LAS UTILIDADES Y LAS ICIAS DE CAPITAL  RISONAS FÍSICAS STO SOBRE LOS INGRESOS  MPRESAS Y OTRAS CORPORACIONES (PERSONAS ES)  TO SOBRE LOS INGRESOS  ASIFICABLES	CRI 11X*
ICIAS DE CAPITAL  PRONAS FÍSICAS STO SOBRE LOS INGRESOS  MPRESAS Y OTRAS COPPORACIONES (PERSONAS ES)  TO SOBRE LOS INGRESOS  ASIFICABLES	CRI 11X*
ICIAS DE CAPITAL  PRONAS FÍSICAS STO SOBRE LOS INGRESOS  MPRESAS Y OTRAS COPPORACIONES (PERSONAS ES)  TO SOBRE LOS INGRESOS  ASIFICABLES	CRI 11X*
STO SOBRE LOS INGRESOS  MPRESAS Y OTRAS COPPORACIONES (PERSONAS ES)  STO SOBRE LOS INGRESOS  ASIFICABLES	
MPRESAS Y OTRAS CORPORACIONES (PERSONAS ES) ITO SOBRE LOS INGRESOS ASIFICABLES	
ES) TO SOBRE LOS INGRESOS ASIFICABLES	
TO SOBRE LOS INGRESOS ASJEICABLES	CRI 11X*
TO SOBRE NÓMINA Y LA FUERZA DE TRABAJO	
TO SOBRE NOMINA Y ÁSIMILABLES	CRI 15X*
TO SOBRE LA PROPIEDAD	CRI 12X*
TO SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS	
TO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS	CRI 13X°
TO AL VALOR AGREGADO	CRI 13X*
TO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	CRI 13X*
IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	CRi 13X*
TO SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES ACIONALES / COMERCIO EXTERIOR	
TO A LA IMPORTACIÓN	CRI 14X*
TO A LA EXPORTACIÓN	CRI 14X*
ros Ecológicos	CRI 16X*
TO A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS	CRI 11X*
	CRI 18X*, 19X*
MPUESTOS	
	TO A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS

X. Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígilos, de acuerdo a sus neuesidades en tercer y cuarto digito. Ciase y Concepto respectivamente

52 (Segunda Sección)

Щ
≤
S
-
4
O
m
-
⊆
E.
Ö
H
H
2
0
المسوا
-

Código	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DI INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG) PLAN DE CUENTAS (PC).
1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
1 1.2.1	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS	CRI 22X*, 23X*
1.1.2.2	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADORES	CRI 21X*, 22X*, 23X*
1.1.2.3	CONTRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O NO EMPLEADOS	CRI 22X*, 23X*
1,1.2.4	CONTRIBUCIONES NO CLASIFICABLES	CRI 21X*, 23X*, 24X*, 25X*
1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	CRI 31X*, 39X*
1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	
1.1.4.1	DERECHOS NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRF 41X*, 42X*, 43X*, 44X* 45X*, 49X*
1.1.4.2	PRODUCTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRI 51X*, 59X*
1.1.4.3	APROVECHAMIENTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	CRI 61X*
1,1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	
1.1.5.1	INTERESES	CRI 51X*, 61X*
1,1,5,1,1	INTERNOS	
1.1.5.1.2	EXTERNOS	1
1.1.5.2	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	CRI 51X*
1.1 5.3	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	CRI 51X*
1.1.5.4	OTROS	CRI 59X*, 69X*
1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL / INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	
1.1.6.1	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	CRI71X*
1.1.6.2	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	CRI 72X*
1.1.6.3	Derechos Administrativos	CRI 73X"
1,1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	
1.1.7.1	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS NO FINANCIERAS	CRI 93X*
1.1.7.2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS FINANCIERAS	CRI 93X*

 $X^*$  Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necasidades en tercer y cuarto dígito, Clase y Concepto respectivamente.

Со́ыво	Cancepto	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DI INGRESOS (CRI), CLASIFICADOI POR OBJETO DEL GASTO (COG) PLAN DE CUENTAS (PC).
1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS	
1.1.8.1	DEL SECTOR PRIVADO	CRI 94X <sup>†</sup>
1.1.8.2	DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 91X*, 92X*, 95X*, 96X*
1.1.8.2.1	De la Federación	
1.1.8.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	CRI 91X*
1.1.8.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	CRI 92X*
1.1.8.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	CRI 95X*
1.1.8.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	CRI 96X*
1.1.8.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	CRI 82X*, 83X*
1.1.8.2.3	DE MUNICIPIOS	CRI 82X*, 83X*
1.1.8.3	DEL SECTOR EXTERNO	
1.1.8.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	
1.1.8.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.1.8.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	
1.1.9	PARTICIPACIONES	CRI 81X*
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	
1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS	
1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	CRI 52X*
1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	CRI 52X*
1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	CRI 52X*
1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS	VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES
1.2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	PC 1.1.4.4
1.2.2.2	MATERIAS PRIMAS	PC 1.1.4.4
1.2.2.3	TRABAJOS EN CURSO	PC 1.1.4.3
1.2.2.4	BIENES TERMINADOS	PC 1.1.4.2
1.2.2.5	BIENES PARA VENTA	PC 1.1.4.1
1.2.2.6	BIENES EN TRÂNSITO	PC 1.1.4.5
1.2.2.7	EXISTENCIAS DE MATERIAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA	PC 1.1.4 (PARA RAMOS CORRESPONDIENTES: SDN, SM)

X<sup>†</sup> Refiere a la desagregación que obtuvieron las unidades administrativas o Instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos, de cada orden de goblemo, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necesidades en tercer y cuarto dígito, Clase y Concepto respectivamente.



BOLETÍN OFICIAL

The second secon		Decemencia
Cópigo	Concepto	REFERENCIA:  CLASIFICADOR POR RUBROS D INGRESOS (CRI), CLASIFICADO POR OBJETO DEL GASTO (COG PLAN DE CUENTAS (PC).
1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES y PROVISIONES ACUMULADAS	VARIACIÓN: SALDO FINAL - INICIA DE LAS CUENTAS CONTABLES
1.2.3.1	Depreciación y Amortización	PC 5.5.1.3, 5.5.1.4, 5.5.1.3 5.5.1.6, 5.5.1.7
1.2.3.2	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	PC 1.1.6.2
1.2.3.3	OTRAS ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO	PC 1.1.6.1, 1.2.8
1.2.3.4	PROVISIONES	PC 2.1.7, 2.2.6
1,2,4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL RECIBIDAS	
1.2.4.1	DEL SECTOR PRIVADO	CRI 91X*, 92X*, 95X*, 96X* (Requiere: Apertura en cad Nivel de Gobierno)
1.2.4.2	DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 91X*, 92X*, 96X*
1.2.4.2.1	DE LA FEDERACIÓN	
1.2.4.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	CRI 91X*
1.2.4.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	CRI 92X*
1.2.4.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	CRI 96X*
1.2.4.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	CRI 96X*
1.2.4.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	CRI 82X*, 83X*
1.2.4.2.3	DE MUNICIPIOS	CRI 82X*, 83X*
1.2.4.3	DEL SECTOR EXTERNO	(Requiere Apertura a 20) Digito del CRI)
1.2.4.3.1	De Gobiernos Extranjeros	
1.2 4.3.2	De Organismos Internacionales	
1.2.4.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	
1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA	CRI 62X*
1.2.5.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	
1.2.5.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA	
1.2.5.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	
.2.5.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS REALIZADOS CON FINES DE POLÍTICA	
	TOTAL DE INGRESOS	

X\* Refiere a la desagregación que obtuvieron. Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad. Gubernamental y de lingresos, de cada orden de gobierno, del Clasificador por Rubros de Ingresos, armonizado a 2 dígitos, de acuerdo a sus necesidades en tencer y cuarto dígito. Clase y Concepto respectivamente.

54 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Jueves / de julio de 2011

Cópigo	CONCEPTO	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
2	GASTOS	
2.1	GASTOS CORRIENTES	
2.1.1	GASIOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/ GASIOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.1.1	Remuneraciones	
2.1,1.1.1	SUELDOS Y SALARIOS	COG 1100, 1200, 1300, 1400, 1500, 1700
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	COG 1400
2.1,1.1.3	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	COG 398
2.1.1.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	COG 2000(Ехсерто 2800), 3000 (Ехсерто 321, 397 у 398), 9300, 9400, 9500, 9600
		VARIACIÓN: SALDO FINAL - INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES
2.1.1.3	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS (DISMINUCIÓN (+) INCREMENTO (-))	PC 1.1.4.1, 1.1.4.2, 1.1.4.3, 1.1.4.4
2.1.1.4	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	PC 5.5.1.3, 5.5.1.4, 5.5.1.5, 5.5.1.6, 5.5.1.7
2.1.1.5	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	PC 1.1.6.2 (DÉBITOS DE LA CUENTA CONTABLE)
2.1.1.6	IMPUESTOS SOBRE LOS PRODUCTOS, LA PRODUCCIÓN Y LAS IMPORTACIONES DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.2	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	COG 4500
2,1.3	GASTO DE LA PROPIEDAD	
2.1.3.1	INTERESES	
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	COG 921, 922, 923, 924
2.1.3.1.2	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA	COG 925, 926, 927, 928
2.1.3.2	GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE ÎNTERESES	COG 327
2.1.3.2.1	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	COG 397
2.1.3.2.2	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 6.81)	COG 321
2.1.4	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	
2.1.4.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	COG 431, 432, 433, 434, 436, 437 Sector Privado
2.1.4.1.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	COG 435 SECTOR PRIVADO

BOLETÍN OFICIAL

Jueves 7 de julio de 2011 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección) 53

Г		REFERENCIA:
Copigo	CONCEPTO .	CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)
	personal of a consequent of the consequence of the	PLAN DE CUENTAS (PC).
2.1.4.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PÚBLICO	N 4 44444444
2.1.4.2.1	A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	COG 431, 432, 433 434, 436 437 Sector Público
2.1.4.2.2	A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	COG 435 SECTOR PUBLICO
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	
2.1.5.1	AL SECTOR PRIVADO	
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	COG 441
2.1.5.1.2	BECAS	COG 442
2.1.5.1.3	AYUDA A INSTITUCIONES	COG 443, 444, 445, 446, 481
2.1.5.1.4	INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	COG 447
2.1.5.1.5	DESASTRES NATURALES	COG 448
2.1.5.1.6	FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	COG 483
2.1.5.1.7	OTRAS	COG 439
2.1.5.2	AL SECTOR PÚBLICO	
2.1.5.2.1	A LA FEDERACIÓN	
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	COG 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419
2.1.5.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL REISTO DEL SECTOR PUBLICO	COG 421, 422, 423, 424, 425
2.1.5.2.1.3	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	COG 4700
2.1.5.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	COG 461, 462, 463, 464, 465, 466
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	COG 482, 484, 438
2.1.5.2.3	A MUNICIPIOS	
2.1.5.3	AL SECTOR EXTERNO	COG 485
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	COG 491
2.1.5.3.2	A ORGANISMOS INTERNACIONALES	COG 492
2.1.5.3.3	AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	COG 493
2.1.6	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	
2.1.7	PARTICIPACIONES	COG 8000
	Provisiones y Otras Estimaciones	Variacion: Saldo Final — Inicial De las Cuentas Contables
2.1.8		
	Provisiones a Corto Plazo	PC 5.5.2.1
2.1 8.1	PROVISIONES A CORTO PLAZO PROVISIONES A LARGO PLAZO	PC 5 5.2.1 PC 5.5.2.2
2.1.8.1 2.1.8.2 2.1.8.3		

56 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Jueves 7 de julio de 2011

		REFERENCIA:	
Cópigo	CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLANDE CUENTAS (PC).	
2.2	GASTOS DE CAPITAL	T DAN DE COLITINS (1°C).	
2.2.1	Construcciones en Proceso	COG 6000 + (1000, 2000, 3000 T.G.2)	
2.2.2	ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)		
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras		
2.2.2.1.1	Viviendas	COG 582	
2.2.2.1.2	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	COG 583	
2.2.2.1.3	OTRAS ESTRUCTURAS	COG 589	
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo		
2 2.2.2.1	EQUIPO DE TRANSPORTE	COG 5400	
2.2.2.2.2	EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	COG 5100 (EXCEPTO 513, 514, 515), 5200, 5300, 5600	
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	COG 551	
2.2.2.4	ACTIVOS BIOLÓGICOS CULTIVADOS		
2.2.2.4.1	GANADO PARA CRÍA, LECHE, TIRO, ETC., QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTES	COG 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 579	
2.2.2.4.2	ÁRBOLES, CULTIVOS Y OTRAS PLANTACIONES QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTES	COG 578	
2.2.2.5	ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES		
2.2.2.5.1	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		
2.2.2.5.2	EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN MINERA		
2.2.2.5.3	PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS	COG 591, 597	
2.2.2.5.4	ORIGINALES PARA ESPARCIMIENTO, LITERARIOS O ARTÍSTICOS		
2.2.2.5.5	OTROS ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	COG 599	
2.2.3	INCREMENTO DE EXISTENCIAS	VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES	
2.2.3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	PC 1.1.4.4, 1.1.5.1	
2.2.3.2	Matierias Primas		
2.2.3.3	TRABAJOS EN CURSO	PC 1.1.4.3	
2.2.3.4	BIENES TERMINADOS	PC 1.1.4.2	
2.2.3.5	BIENES DE VENTA	PC 1.1.4.1	
2.2.3.6	Bienes en Tránsito		
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	COG 2800	
2,2.4	OBJETOS DE VALOR		
2.2.4.1	METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS	COG 514	
2.2.4.1			
2.2.4.2	ANTIGUEDADES Y OTROS OBJETOS DE ARTE	COG 513	



DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 57

		T.
		REFERENCIA:
Cópigo	Concepto	CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)
		PLAN DE CUENTAS (PC).
2.2.5	ACTIVOS NO PRODUCIDOS	
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen	
	Natural	
2.2.5.1.1	TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	COG 581
2 2 5 1 . 2	Recursos Minerales y Energéticos	
2.2.5.1.3	RECURSOS BIOLÓGICOS NO CULTIVADOS	
2.2.5.1.4	Recursos Hidricos	
2.2.5.1.5	OTROS ACTIVOS DE ORIGEN NATURAL	
2.2.5.2	ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS (MEFP 7 78)	COG 592, 593, 594, 595, 596 598
2.2.5.2.1	DERECHOS PATENTADOS	
2.2.5.2.2	ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS COMERCIALES	
2.2.5.2.3	FONDOS DE COMERCIO ADQUIRIDOS	
2.2.5.2.4	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS	
	and the second s	
2.2.6	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	
2.2.6.1	AL SECTOR PRIVADO	
2.2.6.1.1	AYUDA A PERSONAS	COG 441
2.2.6.1.2	AYUDA A INSTITUCIONES	COG 443, 444, 445, 446
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	COG 447
2.2.6.1.4	DESASTRES NATURALES	COG 448
2.2 6.2	AL SECTOR PÚBLICO	
2.2.6.2.1	A LA FEDERACIÓN	
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	COG 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419
2.1.6.2.1.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	COG 421, 422, 423, 424, 425
2.1.6.2.1.3	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	COG 461, 462, 463, 464, 465, 466
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	
2.2.6.2.3	A MUNICIPIOS	
2.2.6.3	AL SECTOR EXTERNO	
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	COG 491
2.2.6.3.2	A ORGANISMOS INTERNACIONALES	COG 492
2.2.6.3.3	AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	COG 493
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	
2.2.7.1	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY
2.2.7.1.1	INTERNA	
2.2.7.1.1.1	SECTOR PÚBLICO	COG 721, 722, 723
2.2.7.1.1.2	SECTOR PRIVADO	COG 724
2.2.7.1.2	EXTERNA	COG 725, 726

58 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 7 de julio de 2011

Сольсо	Concepto	REFERENCIA: CLASIFICADOR FOR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICATURA POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC)		
2 2.7.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	COG 732, 734		
2.2.73	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	And the second s		
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	The second secon		
2.2 7.4.1	INTERNA	The second secon		
2.2.7.4.1.1	SECTOR PÚBLICO	COG 712, 741, 742, 743, 744		
2.2.7 4.1.2	SECTOR PRIVADO	COG 711, 745		
2.2.7.4.2	EXTERNA	COG 746		
	TOTAL DEL GASTO			
3	FINANCIAMIENTO			
3.1	FUENTES FINANCIERAS			
3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS			
3.1.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (CIRCULANTES)			
3.1.1.1.1	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)	VARIACIÓN NEGATIVA: SALDO FINALINICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES:		
3.1.1 1 1.1	EFECTIVO	PC 1.1.1.1		
3.1.1.1.1.2	Bancos / Tesorería	PC 1.1.1.2		
3.1.1.1.1.3	BANCOS / DEPENDENCIAS Y OTROS	PC 1.1.1.3		
3.1.1.1.4	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	PC 1.1.1.4		
3.1.1.1.1.5	FONDOS-CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	PC 1.1.1.5		
3.1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN	PC 1.1.1.6		
3.1.1.1.1.7	OTRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.1.1.9		
3,1.1.1.2	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO (DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES)	VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES		
3.1.1.1.2.1	Titulos y Valores	PC 1.1.2.1.2		
3 1.1.1.2.2	Acciones y Participaciones de Capital	PC 1.1.2.1.4		
3.1.1.1.2.3	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	PC 1.1.2.1.1, 1.1.2.1.3		
3.1.1.1.3	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR	Variación: Saldo Final – Inicial de las Cuentas Contables		
3.1.1.1.3.1	CUENTAS POR COBRAR	PC 1.1.2.2		

JUEVES 14 DE JULIO DEL 2011

60 (Segunda Sección)

NÚMERO 4 SECC.III

Соріво	Concepto	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI). CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG) PLAN DE CUENTAS (PC).	
3.1.1.1.3.3	INGRESOS POR RECUPERAR	PC 1.1 2.4	
3.1.1.1.3.4	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	PC 1.1.2.5	
3.1.1.1.4	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR COBRAR	VARIACIÓN: SALDO FINAL - INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES.	
3.1.1.4.1	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.1.2.9	
3.1.1.1.5	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS DE CORTO PLAZO		
3.1.1.1.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	VARIACIÓN SALDO FINAL - INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES	
3.1.1.1.6.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PC 1.1.3.1	
3.1.1.1.6.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	PC 1.1.3.2	
3.1.1.1.6.3	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles	PC 1.1.3.3	
3.1.1.1.6.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	PC 1.1.3.4	
3.1.1.1.6.5	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	PC 1.1.3.9	
3.1.1.1.6.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	PC 1.1.9.1, 1.1.9.2, 1.1.9.3	
3.1.1.2	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		
3.1.1.2.1	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CON FINES DE LIQUIDEZ.	*	
3.1.1.2.1.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	CRI 62 X*	
3.1.1.2.1.1.1	INTERNOS		
3.1.1.2.1.1.2	EXTERNOS		
3.1.1.2.1.2	VENTA DE TÍTULOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	CRI 62 X*	
3.1.1.2.1.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	CRI 62 X*	
3.1.1.2.1.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		
3.1.1.2.1.4.1	INTERNOS	CRI 62 X°	
3.1.1.2.1.4.2	Externos	CRI 62 X*	
3.1.1.2.2	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	VARIACIÓN: SALDO FINAL - INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES	
3.1.1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR	PC 1.2.2.1	
3.1.1.2.2.2	Deudores Diversos	PC 1.2.2.2	
3,1.1.2.2.3	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.2.2.9	
3.1.1.2.2 4	ACTIVOS DIFERIDOS	PC 1.2.7	
3.1.1.2.2.5	OTROS ACTIVOS	PC 1.2.1.1, 1.2.1.3, 1.2.2.3, 1.2.9	
		/	

		REFERENCIA:
Cópigo	CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.2	Incremento de Pasivos	
3.1.2.1	INCREMENTO DE PASIVOS CORRIENTES	
3.1.2.1.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR	VARIACIÓN: SALDO FINAL - INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES
3.1.2.1.1.1	Servicios Personales	PC 2.1.1.1
3.1.2.1.1.2	PROVELDORES POR PAGAR	PC 2.1.1.2
3.1.2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.1.3
3 1.2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.4
3.1.2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	PC 2.1.1.5
3.1.2.1.1.6	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.6
3 1.2.1 1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.7
3 1.2.1.1.8	DEVOLUÇIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.8
3.1.2.1.1.9 OTRAS CUENTAS POR PAGAR		PC 2.1.1.9
3.1.2 1.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR	VARIACIÓN: SALDO FINAL - INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES
3.1.2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.1.2.1
3.1.2 1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PG 2.1.2.2
3.1.2.1.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.1.2.9
3.1.2.1.2.4	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	ABONO PC 2.1.4.1
3.1.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	ABONO PC 2.1.4.2
3.1.2.1.3	CONVERSIÓN DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO EN PORCIÓN CIRCULANTE	
3.1.2.1 3.1	Conversión de Titulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	
3.1.2.1.3.1.1	PURCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.1.1
3.1.2.1.3.1.2	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	Авоно РС 2.1.3.2.1
3.1.2.1.3.2	CONVERSIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	
3.1.2.1.3 2.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.1.2, 2.1.3.3.1
3.1.2.1.3.2.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	ABONO PC 2.1.3.2.2, 2.1.3.3.2
3.1.2.1.4	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS DE CORTO PLAZO	VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES
3.1.2.1.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	PC 2.1.5
3.1.2.1.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	PC 2.1.6
3.1.2.1.4 3	OTROS PASIVOS	PC 2.1.9
3.1.2.2	Incremento de Pasivo No Corrientes	
3.1.2.2.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	VARIACIÓN: SALDO FINAL - INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES
3.1.2 2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.2.1.1
3.1.2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.1.2



DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 61

Cópigo	Concepto	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS D INGRESOS (CRI), CLASIFICADO POR ÓBJETO DEL GASTO (COG; PLAN DE CUENTAS (PC).
3.1.2.2.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	VARIACIÓN: SALDO FINAL - INICIA DE LAS CUENTAS CONTABLES
3.1.2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.2.2.1
3.1.2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.2.2
3.1.2.2.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.2.2.9
3.1.2.2.3	Colocación de Títulos y Valores a Largo Plazo	
3.1.2.2.3.1	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	ABONO PC 2.2.3.1
3.1.2.2.3.2	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	ABONO PC 2.2.3.2
3.1.2.2.4	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
3.1.2.2.4.1	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNOS	ABONO PC 2.2.3.3
3.1.2.2.4.2	Obtención de Préstamos Externos	Asono PC 2.2.3.4
3.1.2.2.5	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	VARIACIÓN: SALDO FINAL - INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES
3.1.2.2.5.1	Pasivos Diferidos	PC 2.2.4
3.1.2.2.5.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	PC 2.2.5
3.1.2.2.5.3	Otros Pasivos	PC 2.1.9, 2.2.3.5
3.1.3	INCREMENTO DE PATRIMONIO	
	TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)	
224		
3.2.1.1	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS  INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (CIRCUI ANTES)	
3.2.1.1.1	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)	VARIACIÓN POSITIVA: SALDO FINAL — INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES
3.2.1.1.1.1	EFECTIVO	PC 1.1.1.1
3.2.1.1.1.2		PC 1.1.1.2
3.2.1.1.1.3		PC 1.1.1.3
5.2.1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 Meses)	PC 1.1.1.4
3.2.1.1.1.5		PC 1.1.1.5

62 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 7 de julio de 2011

Cópico	Concepto	REFERENCIA: CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).	
3.2.1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDO DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 1.1.1.6	
3.2.1.1.1.7	OTRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.1.1.9	
3.2.1.1.2	INCREMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO (DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES)	VARIACIÓN: SALDO FINAL - INICIAI DE LAS CUENTAS CONTABLES	
3.2.1.1.2.1	TITULOS Y VALORES	PC 1.1.2.1.2	
3.2.1.1.2.2	Acciones y Participaciones de Capital	PC 1.1.2.1.4	
3.2.1.1.2.3	Otras Inversiones Financieras	PC 1.1.2.1.1, 1.1.2.1.3	
3.2.1.1.3	INCREMENTO DE CUENTAS POR COBRAR	VARIACIÓN: SALDO FINAL — INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES	
3.2.1.1.3.1	CUENTAS POR COBRAR	PC 1.1.2.2	
3.2.1.1.3.2	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	PC 1.1.2.3	
3.2.1.1.3.3	INGRESOS POR RECUPERAR	PC 1.1.2.4	
3.2.1.1.3.4	DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERÍA	PC 1.1.2.5	
3.2.1.1.4	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR COBRAR	VARIACION: SALDO FINAL - INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES	
3.2.1.1.4.1	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	PC 1.1.2.9	
3.2.1 1.5	Préstamos Otorgados de Corto Plazo	CARGO PC 1.1.2.6	
3.2.1.1.6	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	VARIACIÓN: SALDO FINAL – INICIAI DE LAS CUENTAS CONTABLES	
3.2.1.1.6.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PC 1.1.3.1	
3 2.1.1.6.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	PC 1.1.3.2	
3.2.1.1.6.3	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	PC 1.1.3.3	
3.2.1.1.6.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	PC 1.1.3.4	
3.2.1.1.6.5	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS	PC 1.1.3.9	
3.2 1.1.6.6	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	PC 1.1 9.1, 1.1.9.2, 1.1.9.3	
3.2.1.2	INCREMENTO DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		
3.2.1.2.1	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CON FINES DE LIQUIDEZ		
3.2.1.2.1.1	COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		
3.2.1.2.1.1.1	INTERNOS	COG 727, 728	
3.2.1.2.1 1.2	EXTERNOS	COG 729	
3.2.1.2.1.2	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	COG 733,735, 731, 739	
3.2 1.2.1.3	COMPRA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES		
3.2.1.2.1.4	Concesión de Préstamos		
3.2.1.2.1.4.1	INTERNOS	COG 747, 748, 7500, 761	
3.2.1.2.1.4.2	EXTERNOS	COG 749.762	

Jueves 7 de julio de 2011 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección) 63

Cópigo	Сонсерто	REFERENCIA: CLASSFICADOR FOR RUBROS DE INGRESOS (CRI), CLASSFICADOR FOR OBJETO DEL GASTO (COG), PLAN DE CUENTAS (PC).		
3.2.1.2.2	INCREMENTO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	VARIACIÓN: SALDO FINAL — INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES		
3.2.1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR	PC 1.2.2.1		
3.2.1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS	PC 1 2.2.2		
3.2.1.2.2.3	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES	PC 1.2.2.9		
3.2.1.2.2.4	Activos Diferidos	PC 1 2.7		
3.2 1.2.2.5	OTROS ACTIVOS	PC 1.2.1.1, 1.2.1.3, 1.2.2.3, 1.2.9		
3.2.2	DISMINUCIÓN DE PASIVOS			
3.2.2.1	DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES			
3.2.2.1.1	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	VARIACIÓN: SALDO FINAL - INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES		
3.2.2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	PC 2.1.1.1		
3.2.2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.1.1.2		
3.2.2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.1.3		
3.2.2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.4		
3.2.2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	PC 2.1.1.5		
3.2.2.1.1.6	INTERESES Y COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR	PC 2.1.1.6		
3.2.2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	PC 2.1.1.7		
3.2.2.1.1.8	DEVOLUÇIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR	PC 2.1.1.8		
3.2.2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	PC 2,1.1.9		
3.2.2.1.2	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	VARIACIÓN: SALDO FINAL — INICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES		
3.2.2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.1.2.1		
3.2.2.1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.1.2.2		
3.2.2.1.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.1.2.9		
3.2.2.1.2.4	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA ÍNTERNA	CARGO PC 2.1.4.1		
3.2.2.1.2.5	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	CARGO PC 2.1.4.2		
3.2.2.1.3	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO			
3.2.2.1.3.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES			
3.2.2.1.3.1.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	COG 912 CARGO CUENTA 2.1.3.1.1		
3.2.2.1.3.1.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	COG 1917 CARGO CUENTA 2.1.3 2.1		
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos			
3.2.2.1.3.2.1	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P EN PRÉSTAMOS	COG 911,913		



64 (Segunda Sección) DIARIO OFICIAL Jueves 7 de julio de 2011

	The state of the s		
	9	REFERENCIA:	
Сфэю	CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBROS DI INGRESOS (CRI), CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG) PLAN DE CUENTAS (PC).	
3.2.2.1.3.2.2	AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	COG 914, 915, 916, 918	
3.2.2.1.4	DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS DE CORTO PLAZO	Variación: Salpo Final - Inicial de las Cuentas Contables	
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	PC 2.1.5	
3.2.2.1.42	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 2.1.6	
3.2.2.1.4.3	OTROS PASIVOS	PC 2.1.9	
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes		
3.2.2.2.1	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	VARIACIÓN: SALDO FINAL - ÍNICIAL DE LAS CUENTAS CONTABLES	
3.2.2.2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR	PC 2.2.1.1	
3.2.2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.1.2	
3.2.2.2.2	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		
3.2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	PC 2.2.2.1	
3.2.2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	PC 2.2.2.2	
3.2.2.2.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	PC 2.2.2.9	
3.2.2.2.3	CONVERSIÓN DE DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO EN PORCIÓN CIRCULANTE	A September 1 Sept	
3.2.2.2.3.1	CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO		
3.2.2.2.3.1.1	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	PC 2.2.3.1	
3.2.2.2.3.1.2	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	PC 2.2.3.2	
3.2.2.2.3.2	CONVERSIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO		
3.2.2.2.3.2.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	PC 2.2.3.3	
3.2.2.2.3.2.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	PC 2.2.3.4, 2.2.3.5	
3.2.2.2.4	DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS DE LARGO PLAZO		
3.2.2.2.4.1	Pasivos Diferipos	PC 2.2.4	
3.2.2.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	PC 2.2.5	
3.2.2.2.4.3	OTROS PASIVOS	PC 2.2.6	
3.2.3	Disminución de Patrimonio		
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS		

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 65

66 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 7 de julio de 2011

SEGUNDO: La Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos forma parte de los estados e información financiera que establece el artículo 46 de la Ley de Contabilidad y se deberá incorporar en su versión analítica al Capítulo VII "Normas y metodologia para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas" del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

TERCERO.- En cumplimiento con los articulos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011, considerando lo señalado en el acuerdo cuarto del presente documento. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica, funcional y programática.

CUARTO. Al adoptar e implementar lo previsto en la presente Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

QUINTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los organos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos a más tardar, el 31 de diciembre de 2011. Lo anterior, a efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el articulo 1 de la Lev de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO. En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico Ilevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días habiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federátivas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad. la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del dia 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Público, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 26 fojas útiles denominado Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

LINEAMIENTOS MINIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACION DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRONICO)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS MINIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACION DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ELECTRONICO)

# ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamentai (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federat; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se onite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las Entidades Federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus Municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus Municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Jueves 7 de julio de 2011 DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 67

El presente acuerdo elaborado por el secretariado técnico, fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual examinó los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatalales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fechas 20 de mayo y 16 de junio de 2011, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión y complemento a la misma, respectivamente, sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

En virtud de la anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Díario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), el cual se integra de la siguiente manera:

#### INDICE

ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO

ALCANCE

LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD

A. LIBRO DIARIO

EJEMPLO A

B. LIBRO MAYOR

EJEMPLO B

- C. LIBRO DE INVENTARIOS, ALMACÉN Y BALANCES
- C.1) LIBRO DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUÇÇIÓN

EJEMPLO C.1

C.2) LIBRO DE ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO

EJEMPLO C.2

C.3) LIBRO INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Elempio C.3

C.4) LIBRO DE BALANCES

D. LIBROS AUXILIARES ANALÍTICOS

# ASPECTOS GENERALES

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) en su artículo 34 señala "los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista juridicamente el derecho de cobro".

Asimismo, el artículo 35, establece que los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado y en tiempo real de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros Diario, Mayor, e Inventarios y Balances (Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico)).

El Sistema de Contabilidad Gubernamental estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del ente público y de las Finanzas Públicas.



68 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 7 de julio de 2011

La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, así como los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico).

Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, conflabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley de Contabilidad determina.

Los húrrieros y nombres de las cuentas integradas en Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico), deberán coincidir con la Lista de Cuentas autorizada por la Unidad Administrativa o instancia competente en materia de contabilidad gubernamental de cada ente público, alineados tanto conceptualmente como en sus principales agregados al Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

Las Unidades Administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán emitir los Lineamientos específicos de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando.

Es menester aclarar, que toda operación debe registrarse a su máximo nivel de desagregación, a efecto de poder generar los elementos necesarios para una identificación, control y emisión de informes requeridos.

#### OBJETIVO

Dar a conocer los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario. Mayor e Inventarios y Balances (Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico)) del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que deberán ser elaborados por los entes públicos por un período o a una fecha determinada, sobre la base de las operaciones u eventos económicos que le afecten, los saldos de las cuentas o el levantamiento físico de inventarios.

## ALCANCE

Los lineamientos relativos al diseño e integración de registro de los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electronico), es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones terriloriales del Distrito Federal; las enfidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

### LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD

Los fibros deben integrarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad, dicha información será congruente con el Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos y eventos económicos, al que deberán sujetarse los entes públicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Atendiendo a la Ley de Contabilidad, lineamientos emitidos, naturaleza del ente público y de sus operaciones, se deben flevar los libros necesarios para:

- a) Asentar en orden cronológico todas las operaciones, a nivel transaccional;
- Obtener el registro de todas las operaciones que han afectado cada cuenta, en movimientos de débito y crédito;
- Asentar, derivado de una toma física, la cantidad de existencias al final del ejercicio de los inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción, Almacén de Materiales y Suministros de Consumo y Bienes Muebles e Inmuebles;
- d) Régistrar los estados y la información financiera básica del ente público;
- e) Permitir la completa identificación analítica de las operaciones. Para tal fin se deberán llevar los auxiliares pecesarios



JUEVES

14

DE

OITIU

DEL

2011

NUMERO

4

SECC.

Jueves 7 de julio de 2011

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 69

Bajo el sistema de registro electrónico, se deberá grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio electrónico que autorice la Unidad Administrativa o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.

En cumplimiento al párrafo anterior, los entes públicos deberán:

- a) Almacenar en medios electrónicos todos los registros contables y presupuestarios de las operaciones y eventos económicos que afecten al ente público;
- b) Garantizar la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo, debiendo asegurarse, en todo caso, la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aolicaciones;
- c) Contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad y
  conservación de los documentos base o soporte del registro contable-presupuestal.
- d) Contar con respaldos adicionales con medidas de seguridad.
- e) Generar un archivo electrónico al cierre de cada mes;
- f) Generar un archivo electrónico al cierre de cada año, con las cifras emitidas en Cuenta Pública, el cual deberá generarse a más tardar en la fecha en que se entregue la misma;

En ningún caso se limita la posibilidad de que se tengan los libros encuadernados, empastados y foliados consecutivamente.

Para lo anterior, se deberán obtener y contar a partir del Sistema de Contabilidad Gubernamental con los Libros Diario. Mayor e Inventarios, Almacén y Balances.

#### A. LIBRO DIARIO

En este libro se registran en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o credito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

Incluye como minimo:

- Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contenor, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
- 2. Fecha: en la que se realiza la operación señalando dia, mes y año (dd/mm/aa).
- 3. Número de evento: el cual identifica los procesos en sus diferentes etapas.
- 4. Número de asiento: representa el número consecutivo de los procesos.
- Documento fuente: que da origen a un asiento contable de acuerdo a los establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Código y nombre de la cuenta contable/presupuestal: número y nombre de la cuenta que se debita y
  acredita.
- 7 Descripción: explicación breve de la operación que se registra.
- 8. Monto: cifra en pesos y centavos de cada débito y crédito (x'xxx,xxx,xx).
- Subtotal deberá obtener la suma de las columnas del debe y el haber al final de cada una de las hojas que integre el Libro Diario (x'xxx,xxx.xx).
- Total, deberá obtener sumas de las columnas del debe y el haber de las operaciones del Elbro Diariopor el período determinado (x'xxx,xxx,xx).

70 (Segunda Sección) DIARIÓ OFICIAL Jueves 7 de julio de 2011



LINEAMIENTOS MÍNIMOS RELATIVOS AL DISEÑO E INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIOS Y BALANCES (REGISTRO ÉLECTRÓNICO)

						Nontitre sel Ente Publico	inte Puclico			
		1				LIBRO DIARIO	SARIO		PAGINA	1 DE 1
	000				DEL	dia AL dia Di	DEL dia AL dia DE mes DEL año Piro se sin pisco e Vicenta Vicen		HORA	00.00
					Sk. Ital)	O C C C C C C C C C C C C C C C C C C C			FECHA	DiaMes/A
<	No DE	No. OF	DOCUMENTO		CODIGO Y NOMBRE DE LA CUENTA	REDELACT	JENTA	DESCRIPCION	MONTO (\$)	(5)
	EVENTO ASIENTO	ASIENTO	FUENTE			. 9	5		67	
	(3)	4	(8)		CONTABLE		PRESUPUESTAL		0686	HABE
	J-800.000	_		091000	NOMBRE	CODIGO	NOMSRE			
Ĭž	2506		Factura	5131	Sarvicios Básicas	8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado	Por la contratación de servicios	10,000,00	
		,		2 1 1.2	Proveedores por paga: a corto plazo	10 54 4	Presupuesto de Egrasos Compromotido	bas.cos telefonia tradicional	hadronadhir t-sir dewe	10,000
ž	2506	ru.	Factora	2.1.1.2	Proveedores por pagar a corto plazo	82.7	Presupuesto de Egresos Pagados	Good feel to facility (55	40,000 00	
				1.12	Bancos/Tesoreria	8.2.6	Presumasto de Egresos Ejercido	The state of the s		10,000
							Administration of the Control of the			
									Paris - 12	
TAI (9)	6								20,000.00	22,000
130						the same of the sa			20,000.00	20,000

မှ

37

JUEVES

14

DE

JULIO

DEL

201

NUMERO

4

SECC.

.III

Jueves 7 de julio de 2011

DIARIO OFICIAL

(Segunda Seccion) 7

# B. Libro Mayor

En este libro, cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente. Se presenta a nivel de cuenta de mayor o subcuenta, en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental en su capítulo III Plan de Cuentas emitido por el CONAC.

# Incluye como mínimo.

- Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
- 2. Fecha: en la que se realiza la operación señalando día, mes y año (dd/mm/aa).
- 3 Numero de evento: el cual identifica los procesos en sus diferentes etapas
- 4. Descripción: explicación breve de la operación que se está registrando
- 5. Monto: cifra en pesos y centavos de débitos y créditos (x'xxx,xxx.xx).
- 6. Saldo: muestra el importe acumulado de la diferencia entre los movimientos del debe y el haber de la cuenta
- Subtotal: deberá obtener las sumas de las columnas del debe y el haber al final de cada una de las hojas que integre el Libro Mayor (x'xxx,xxx.xx).
- 8 Total: deberá obtener el saldo acumulado de las operaciones del Libro Mayor por el período determinado de acuerdo a la naturaleza de la cuenta (x'xxx,xxx.xx).

# Ejempio B:

rog	50	Nombre del Ente Público LIBRO MAYOR  1.1.1.2 Bancos/Tesorerla EJERCIGIO DEL XXXX (CIFRAS EN PESOS Y CENTAVOS)  (11)		PAGINA HORA FECHA	1 DE 1 60 00 Dia/Mes/Año
FECHA (2)	No. DE EVENTO	DESCRIPCION (4)	MONT		SALDO (6)
, ,	(3)		DEBE	HABER	
05-09-XX	1089	Participación del mes	1'250,000,00		1'250,000.00
25-09-XX	2508	Pagos al proveedor 2509		25,000.00	1'225,000.00
28-09-XX	2206	Comisiones Banamex		15,000.00	1'210,000.00
30-09-XX	2118	Pago de la 2ª quincena del mes		500,000.00	710,000.00
		SUBTOTAL (7)	1'250,000 00	537,000.00	
		TOTAL(8)	893,000.00		



(Segunda Sección) DIARIO OF

# C. LIBRO DE INVENTARIOS, ALMACEN Y BALANCES

Jueves 7 de julio de 2011

Uno de los conceptos de mayor trascendencia en la Ley de Contabilidad es el de Inventarios, Almacén y Balances.

En este libro, al terminar cada ejercicio, se deberá registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total. Cuando la cantidad y diversidad de materiales, productos y bienes dificulte su registro detallado, éste puede efectuarse por resúmenes o grupos de artículos, siempre y cuando aparezcan discriminados en registros auxiliares.

El control de inventarios y almacén se debe llevar en registros auxiliares, identificándolo, por unidades o grupos homogéneos. En caso que los procesos de producción o transformación dificulten el registro por unidades, se hará por grupos homogéneos.

Respecto a los bienes muebles e inmuebles, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los siguientes:

- 1. Los immuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artisticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
  - III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el CONAC determine que deban registrarse.

Los registros contables de los bienes muebles e inmuebles se realizarán en cuentas especificas del activo.

Para dar cumplimiento, a lo señalado en las fracciones I, II y III, anteriores, los entes públicos:

- a) Elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
- b) Deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles. Dicho Inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.
- c) Contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran.
- d) Publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público.

Por lo tanto para la integración del Libro de Inventarios, Almacén y Balances se deberá contar con.

# c.1) LIBRO DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCION

En este libro registrarán las exist noias derivadas del levantamiento físico del Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para producción, según se trate identificándolo por cuenta y subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unita, lo y monto.

Se deberá llevar un analítico auxiliar de este libro por tipo de materiales, cuenta y subcuentas del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en su concepto 2300 y la Lista de Cuentas a quinto nivel

Incluye como mínimo:

 Datos generales del ente público: el encabezado de este fibro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.



(Segunda Sección) 73

- 2. Código: Número de la subcuenta.
- 3. Subcuenta/Partida Genérica: quinto nivel de plan de cuentas emitido por el CONAC, el cual esta vinculado con la partida genérica (tercer digito) del Ciasificador por Objeto del Gasto.
- Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta
- 5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
- 6. Costo Unitario: valor por unidad (x'xxx,xxx.xx) (esta columna se utilizara en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
- 7. Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx,xxx).

	Nombre del Enta I	Pablica			
L.	LIBRO DE INVENTARIOS DE MATERI Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIO AL 31 DE DICIEMBRE I CIERAS EN PESOS Y	N Y COMERCI		PAG:NA HORA FECHA	+ DE : 00:00 Dra/Mes/Ario
	(1)				
CODIGO (2)	SUBCUENTA PARTIDA GENERICA	CANTIDAD (4)*	UNIDA DE MEDIDA (5)*	COSTO UNITAR/O (611	MONTO (5)
11441	Productos Alimentícios Agropocuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima				29,000,00
1 1 4 4 2	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima				1 800 00
1.1 4 4 3	Productos de Papel, Cartón e Impresos Adquiridos como Materia Prima				22,500 00
11,444	Combustibles, Lubricantes y Aditivos Adquindos Carbón y sus Derivados Adquindos como Materia Prima				9,900,00
1.1.4.4 5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de lijaboratorio Adquindos como Materia Prima				
1 1 4 4 6	Productos Metálicos y a Base de Minerales no Metálicos Adquiridos como Materia Prima				189,000 00
11447	Productos de Cuero. Piel. Plástico y Huie Adquinidos como Materia Prima.				300,000.00
11449	Otros Productos y Mercancias Adquiridas como Materia Prima				150 00

<sup>\*</sup>Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente

# c.2) LIBRO DE ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO

En este libro registrarán las existencias derivadas del levantamiento físico del Inventario de Materias Primas Materiales y Suministros de consumo, según se trate, identificándolo por cuenta y subcuenta, cantidad, unidad de medida, costo unitario y monto.

Se deberá llevar un analítico auxiliar de este libro por tipo de de materiales, cuenta y subcuentas del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en sus conceptos 2100, 2400, 2500. 2600, 2700 y 2900 y la Lista de Cuentas a quinto nivel.

74 (Secunda Sección)

#### DIARIO OFICIAL

Jueves 7 de julio de 2011

#### incluve como mínimo:

- 1. Datos generales del onte público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), período, número de páginas, hora y fecha de emisión.
- 2. Código: Número de la subcuenta.
- 3. Subcuenta/Partida Genérica: quinto nivel de plan de cuentas emitido por el CONAC, el cual está vinculado con la partida genérica (tercer digito) del Clasificador por Objeto del Gasto.
- Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
- 5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se utilizarà en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
- 6. Costo unitario: valor por unidad (x'xxx,xxx,xxx,xxx) (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).
- Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx.xx).

Ejemplo c.2:

LC	Nombre del Ente P LIBRO DE ALMAGEN DEL SUMINISTROS DE CC AL 31 DE DIGIEMBRE (CIFRAS EN PESOS Y C (1)	MATERIAS Y DNSUMO DE XXXX		PAGINA HORA FECHA	1 DE 1 00 00 Dia/Mes/Año
CODIGO (2)	SUBCUENTA/PARTIDA GENERICA (3)	CANTIDAD (4)*	UNIDA DE MEDIDA (5)*	COSTO UNITARIO (6)*	MONTO (\$) (7)
1.1.5 1 1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales				1,125.
1.1.5.1.2	Alimentos y Utensilios				3,500
1.1.5.1.3	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación				10,800
1 1.5.1.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio  Combustibles, Lubricantes y Aditivos				B81
1.1.5.1 6	Vestuario, Biancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos				4,020
1.1.5.1.7	Materiales y Suministros de Seguridad				12,000
1,1,5 1 8	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo				54,000

<sup>\*</sup>Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente

# c.3) LIBRO DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

En este libro registrarán la relación o lista de bienes muebles e inmuebles comprendidas en el activo por subcuenta, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

Se deberá llevar un analítico auxiliar de este libro al mayor nivel de desagregación, del catálogo de bienes armonizados con el Clasificador por Objeto de Gasto en su capitulo 5000 y la Lista de Cuentas a quinto nivel.

## Incluve como minimo:

- 1. Datos generales del ente público: el encabezado de este libro deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera), periodo, número de páginas, hora y fecha de emisión.
- 2. Número de inventario: código de identificación.
- .Descripción: breve explicación del bien y sus características.

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección) 75

- 4 Cantidad: número de unidades en existencia (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta
- correspondiente).

  5. Unidad de Medida: cantidad que se toma como medida o término de comparación (esta columna se
- Costo unitario: valor por bien (x'xxx,xxx.xx) (esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente)
- 7. Monto: cantidad en pesos y centavos (x'xxx,xxx.xx)

utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente).

#### Eiemplo c.3:

LOGO	Nombre dei Ente LIBRO DE INVENTARI MUEBLES E INM AL 31 DE DICIFMBE CIFRAS EN PESOS Y	OS DE BIENES IUEBLES RE DE XXXX		PAGINA HORA FEICHA	1 DE 1 90:00 Dia/Mes/Año
NUMERO DE INVENTARIO (2)	DESCRIPCION (3)	CANTIDAD (4)*	COSTO UNITARIO (5)*	UNIDAD DE MEDIDA (6)*	MONTO (7)
MEA-511-001 MEA-511-002 MEA-511-003	Muebles de Oficina y Estanteria Muebles, Excepto de Oficina y Estanteria Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		:**		23,200.00 100,000.00 80,000.00
MEA-511-004	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración				12,500.00

<sup>\*</sup>Esta columna se utilizará en el auxiliar de la subcuenta correspondiente

#### c.4) LIBRO DE BALANCES

En este libro incluirán los estados del ente público en apego al Manual de Contabilidad Gubernamental, en su capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el CONAC.

Los estados y la información financiera que forme parte del libro de balances, será por cada uno de los ejercicios con cifras del período y al cierre del mismo, según corresponda.

# D. LIBROS AUXILIARES ANALITICOS

En los libros auxiliares analíticos, se registrarán en forma detallada los valores e información contenida de los Libros Principales de Contabilidad (Registro Electrónico).

Cada ente público determina el número de auxiliares que necesite de acuerdo con las necesidades de información, que permitan entre otros:

- a) Conocer las transacciones individuales, cuando éstas se registren en los Libros Principales de Contabilidad en forma global;
- b) Conocer los códigos o series cifradas que identifiquen las cuentas, así como los códigos o símbolos utilizados para describir las transacciones, con indicación de las adiciones, modificaciones, sustituciones o cancelaciones que se hagan de unas y otras;
- c) Controlar el movimiento de las mercancías, sea por unidades o por grupos homogéneos.

Podrán llevarse auxiliares analíticos, diarios y mayores, por dependencias, tipos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberán existir los Libros Principales de Contabilidad, en que se concentren todas las operaciones del ente público, con registros que confleven a la vinculación en los libros correspondientes.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los podores Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el presente acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).





DIARIO OFICIAL

Jueves 7 de julio de 2011

TERCERO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán apegarse a los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), a partir de la aplicación del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.

CUARTO.- Al adoptar e implementar los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente, atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

QUINTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municípios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar el presente acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

SEXTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y tos órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán apegarse a los Lineamientos mínimos relativos ai diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), a partir de la aplicación del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.

SEPTIMO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, via la adecuación de sus marcos-juridicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

NOVENO. En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico lievará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionado con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac\_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 dias hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

**DECIMO.**- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:30 horas del día 23 de junio del año dos mil once, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 10 fojas útiles denominado Lineamientos mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico), corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 23 de junio del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen - Rúbrica.

